
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2013**

Alcaldesa-Presidenta en funciones:

DOÑA MONTSERRAT CALDEIRA CIDRE (PSOE)

Concejales asistentes:

DON FELIPE PINO ESPÁRRAGO (PSOE)
DOÑA SARA ISABEL PINAR SÁNCHEZ (PSOE)
DON JOSÉ ANTONIO DURÁN ESPINOSA (PSOE)
DON MANUEL MORENO VARA (PSOE)
DOÑA MANUELA SANCHO CORTÉS (PP)
DON JOSÉ MARÍA AGUILAR BARROSO (PP)
DON JUAN CRESPO MATOS (PP)
DOÑA MARÍA DOLORES GÓMEZ CORONADO (PP)
DOÑA MARGARITA RUIZ GÓMEZ (PP)
DOÑA MARÍA DEL CARMEN SALGUERO PIÑERO (AE LA ENCINA)
DON FELIPE TORRES RUBIO (IU-LV)

Excusaron su asistencia:

DOÑA ISABEL DEL MAR SALGUERO NÚÑEZ (AE LA ENCINA)

Secretario:

D. Jesús Cáceres Pariente.

Asiste el Sr. Interventor Municipal, D. Sergio Moreno Penguicha.

En Talavera la Real, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día 12 de marzo de 2013, en primera convocatoria, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de esta Corporación Municipal, arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Montserrat Caldeira Cidre, asistida por mi, el Secretario del Ayuntamiento, y al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria.

Previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia necesario, para la celebración de esta sesión, la Presidencia declara abierta la misma, para el debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el siguiente orden del día

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2013.

En atención a lo establecido en el artículo 91 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión plenaria anterior de fecha 14 de febrero de 2013.

No formulando observaciones ninguno de los miembros de esta Corporación presentes, el acta de la sesión plenaria de fecha 14 de febrero de 2013, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, doce votos a favor correspondientes a los Grupos Políticos Municipales del PSOE (5 votos), PP (5 votos), AE "La Encina" (1 voto) e IU.LV (1 voto) y ningún voto en contra.

2º.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA ENAJENACIÓN DE LAS MASAS COMUNES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

En atención a lo establecido en el artículo 93 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de este asunto del orden del día, formulado por la Comisión Especial de Economía y Hacienda, celebrada el día 11 de marzo de 2013.

A continuación por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de su propuesta relativa a este punto del orden del día:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2013 por el que se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación de masas comunes de propiedad municipal

Vista la apertura del periodo de presentación de ofertas y, en su caso, presentación de reclamaciones al citado pliego, mediante la publicación de anuncio en el BOP de Badajoz nº 18 de fecha 28 de enero de 2013.

Vista la certificación de la Secretaría Municipal sobre las reclamaciones presentadas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

En atención a lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el los arts. 109, 110 y 115 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la disposición adicional segunda, apartado 1 del mismo texto legal y con el artículo 80 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se propone al Pleno de este Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- *Desestimar la reclamación presentada por D. Manuel Cotrina García, NRE 456 de fecha 4 de febrero de 2013, por cuanto el acuerdo de concentración parcelaria que afecta a la parcela 66 del polígono 2 es firme, por aplicación de lo establecido en el artículo 205 del Decreto 118/1973 de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y como tal fue elevado a público mediante Acta Complementaria de la Reorganización de la Propiedad, nº mil trescientos uno, expedida en Badajoz, el día veinticinco de abril de dos mil, produciéndose, en consecuencia, los efectos sobre estas fincas a que se refiere el artículo 235 del texto legal citado.*

Segundo.- *Desestimar la reclamación presentada por D. Julián Arrobas Vacas, jefe de la sección técnica de regadíos III del Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, NRE 582 de fecha 11 de febrero de 2013, por cuanto el acuerdo de concentración parcelaria que afecta a las parcelas 66 del polígono 2 y 88 del polígono 7 es firme, por aplicación de lo establecido en el artículo 205 del Decreto 118/1973 de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y como tal fue elevado a público mediante Acta Complementaria de la Reorganización de la Propiedad, nº mil trescientos uno, expedida en Badajoz, el día veinticinco de abril de dos mil, produciéndose, en consecuencia, los efectos sobre estas fincas a que se refiere el artículo 235 del texto legal citado.*

Tercero.- *Estimar la reclamación presentada por D. Pedro López González, NRE 604 de fecha 13 de febrero de 2013, por cuanto existe error en la numeración de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Badajoz, al Tomo 1651; Libro: 102; Folio: 30; Finca: 6580; Inscripción: 1ª, correspondiente al Polígono 3 parcela 91 y no al Polígono 3 parcela 73, antes Polígono 3 Parcela 92, como erróneamente se recoge en el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación de masas comunes de propiedad municipal y excluir la citada parcela del procedimiento de enajenación pretendido.*

Cuarto.- *Desestimar la reclamación presentada, por D. Miguel Doncel Solís, NRE, de fecha 15 de febrero de 2013, por cuanto el acuerdo de concentración parcelaria que afecta las parcela 88 del polígono 7 es firme, por aplicación de lo establecido en el artículo 205 del Decreto 118/1973 de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y como tal fue elevado a público mediante Acta Complementaria de la Reorganización de la Propiedad, nº mil trescientos uno, expedida en Badajoz, el día veinticinco de abril de dos mil, produciéndose, en consecuencia, los efectos sobre estas fincas a que se refiere el artículo 235 del texto legal citado y por cuanto*

Quinto.- Desestimar las reclamaciones presentadas, con idéntica redacción, por **D. Manuel Romero Bellón, D. Agustín Pérez Fernández, D^a María Paniagua Merchán, D. Daniel Valle Sánchez, D. Antonio Guerrero y D^a Carmen Villalobos Ordóñez**, NosRE 640, 702, 719, 722, 791 y 811, de fechas 14, 15, 19, 20, 25 y 26 de febrero de 2013, por cuanto el acuerdo de concentración parcelaria que afecta las parcela 88 del polígono 7 es firme, por aplicación de lo establecido en el artículo 205 del Decreto 118/1973 de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y como tal fue elevado a público mediante Acta Complementaria de la Reorganización de la Propiedad, n^o mil trescientos uno, expedida en Badajoz, el día veinticinco de abril de dos mil, produciéndose, en consecuencia, los efectos sobre estas fincas a que se refiere el artículo 235 del texto legal citado y por cuanto estos interesados son propietarios de parcelas en ningún caso colindantes con la parcela 88 del polígono 7 de propiedad municipal.

Sexto.- Estimar la reclamación presentada por **D. Juan Manuel Garrido Román**, NRE 708 de fecha 19 de febrero de 2013, por cuanto existe error en la numeración de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad n^o 2 de los de Badajoz, al Tomo 1651; Libro: 102; Folio: 41; Finca: 6591; Inscripción: 1^a, correspondiente al Polígono 7 parcela 130 y no al Polígono 7 parcela 131, antes Polígono 8 Parcela 4, como erróneamente se recoge en el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación de masas comunes de propiedad municipal y excluir la citada parcela del procedimiento de enajenación pretendido.

Séptimo.- Desestimar la reclamación presentada por **D^a María del Carmen Guerrero Piñero**, NRE 813 de fecha 26 de febrero de 2013, por cuanto el acuerdo de concentración parcelaria que afecta la parcela 57 del polígono 1 es firme, por aplicación de lo establecido en el artículo 205 del Decreto 118/1973 de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y como tal fue elevado a público mediante Acta Complementaria de la Reorganización de la Propiedad, n^o mil trescientos uno, expedida en Badajoz, el día veinticinco de abril de dos mil, produciéndose, en consecuencia, los efectos sobre esta fincas a que se refiere el artículo 235 del texto legal citado y por cuanto existe acceso a la finca de su propiedad correspondiente a la parcela 58 del polígono 1 sin necesidad de pasar por la parcela 57 del polígono 1, de propiedad municipal.”

Abierto el turno de intervenciones, no se producen.

Sometida la propuesta de la Sra. Alcaldesa a votación, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, once votos a favor correspondientes a los Grupos Políticos Municipales del PSOE (5 votos), PP (5 votos) e IU-LV (1 voto) y una abstención correspondiente al Grupo Político Municipal de la AE “La Encina”.

3º.- APROBACIÓN PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN EL T.M. DE TALAVERA LA REAL (BADAJOZ).

En atención a lo establecido en el artículo 93 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de este asunto del orden del día, formulado por la Comisión Especial de Economía y Hacienda, celebrada el día 11 de marzo de 2013.

Por la Sra. Alcaldesa se explican los antecedentes de este asunto.

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Montserrat Caldeira Cidre, Alcaldesa del Ayuntamiento de Talavera la Real

Visto el proyecto “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS EN EL T.M. DE TALAVERA LA REAL” remitido desde la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, NRE 926 de fecha 1 de marzo de 2013.

En atención a lo expuesto se propone al Pleno de este Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el Proyecto Técnico.

Segundo.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Junta de Extremadura, para la ejecución de las obras, los terrenos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

Tercero.- Adoptar el compromiso municipal de recibir y mantener las obras una vez terminadas”

Abierto el turno de intervenciones, no se producen.

Sometida la propuesta de la Sra. Alcaldesa a votación, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, doce votos a favor correspondientes a los Grupos Políticos Municipales del PSOE (5 votos), PP (5 votos), IU-LV (1 voto) y la AE “La Encina” (1 voto) y ningún voto en contra.

4º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

En atención a lo establecido en el artículo 93 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de este asunto del orden del día, formulado por la Comisión Especial de Economía y Hacienda, celebrada el día 11 de marzo de 2013.

Por la Sra. Alcaldesa se explican los antecedentes de este asunto.

Abierto el turno de intervenciones, no se producen.

Finalizado el turno de intervenciones y en atención a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta de su número de miembros, once votos a favor correspondientes a los Grupos Políticos Municipales del PSOE (5 votos), PP (5 votos) e IU-LV (1 voto) y una abstención correspondiente al Grupo Político Municipal de la AE "La Encina", aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas detalladas en el Informe de la Intervención Municipal, NRE 711 de fecha 19 de febrero de 2013, que son las siguientes:

1. *factura nº 03121110437629 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 4 de diciembre de 2012, por importe de 562,02 €.*
2. *factura nº 03121210121762 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 14 de diciembre de 2012, por importe de 207,62 €.*
3. *factura nº 03121210123551 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 14 de diciembre de 2012, por importe de 348,90 €.*
4. *factura nº 03121210129306 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 14 de diciembre de 2012, por importe de 181,99 €.*
5. *factura nº 03121210129427 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 14 de diciembre de 2012, por importe de 1.060,32 €.*
6. *factura nº 03121210129428 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 14 de diciembre de 2012, por importe de 508,98 €.*
7. *factura nº 03121210131852 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 14 de diciembre de 2012, por importe de 361,14 €.*
8. *factura nº 03121210133765 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 14 de diciembre de 2012, por importe de 92,78 €.*
9. *factura nº 03121210137047 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 14 de diciembre de 2012, por importe de 433,98 €.*
10. *factura nº 03121210138989 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 14 de diciembre de 2012, por importe de 302,65 €.*

11. *factura nº 03121210139665 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 14 de diciembre de 2012, por importe de 935,38 €.*
12. *factura nº 03121210139668 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 14 de diciembre de 2012, por importe de 870,07 €.*
13. *factura nº 03121210169124 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 17 de diciembre de 2012, por importe de 30,00 €.*
14. *factura nº 03121210170371 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 17 de diciembre de 2012, por importe de 77,45 €.*
15. *factura nº 03121210172826 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 17 de diciembre de 2012, por importe de 303,36 €.*
16. *factura nº 03121210175210 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 17 de diciembre de 2012, por importe de 313,11 €.*
17. *factura nº 03121210176398 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 17 de diciembre de 2012, por importe de 101,44 €.*
18. *factura nº 03121210176552 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 17 de diciembre de 2012, por importe de 108,52 €.*
19. *factura nº 03121210176785 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 17 de diciembre de 2012, por importe de 492,77 €.*
20. *factura nº 03121210179822 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 17 de diciembre de 2012, por importe de 162,05 €.*
21. *factura nº 03121210170499 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 17 de diciembre de 2012, por importe de 215,40 €.*
22. *factura nº 03121210181311 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 17 de diciembre de 2012, por importe de 16,75 €.*
23. *factura nº 03121210182565 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 17 de diciembre de 2012, por importe de 344,02 €.*
24. *factura nº 03121110474309 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 27 de diciembre de 2012, por importe de 172,54 €.*
25. *factura nº 03121210185229 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 18 de diciembre de 2012, por importe de 1.227,13 €.*

26. *factura nº 03121210189875 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 19 de diciembre de 2012, por importe de 153,45 €.*
27. *factura nº 03121210192324 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 19 de diciembre de 2012, por importe de 50,44 €.*
28. *factura nº 03121210198927 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 19 de diciembre de 2012, por importe de 54,87 €.*
29. *factura nº 03121210201380 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 19 de diciembre de 2012, por importe de 13,42 €.*
30. *factura nº 03121210206394 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 20 de diciembre de 2012, por importe de 2.993,31 €.*
31. *factura nº 03121210230346 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 21 de diciembre de 2012, por importe de 80,49 €.*
32. *factura nº 03121210304750 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 29 de diciembre de 2012, por importe de 45,52 €.*
33. *factura nº 03121210306820 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 29 de diciembre de 2012, por importe de 89,62 €.*
34. *factura nº 03121210307442 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 29 de diciembre de 2012, por importe de 418,06 €.*
35. *factura nº 03121210307510 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 29 de diciembre de 2012, por importe de 498,34 €.*
36. *factura nº 03121210308813 de UNIÓN FENOSA COMERCIAL, S.L., de 29 de diciembre de 2012, por importe de 4,68 €.*

5º.- LEVANTAMIENTO REPAROS INTERVENCIÓN.

En atención a lo establecido en el artículo 93 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de este asunto del orden del día, formulado por la Comisión Especial de Economía y Hacienda, celebrada el día 11 de marzo de 2013.

Por la Sra. Alcaldesa se explican los antecedentes de este asunto.

Abierto el turno de intervenciones, no se producen.

Finalizado el turno de intervenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta de su número de miembros, once votos a favor correspondientes a los Grupos Políticos Municipales del PSOE (5 votos), PP (5 votos) e IU-LV (1 voto) y una abstención correspondiente al Grupo Político Municipal de la AE “La Encina”, levantar los siguientes reparos formulados por la Intervención Municipal:

1. *NRE 933 de fecha 4 de marzo de 2013.*
2. *NRE 934 de fecha 4 de marzo de 2013.*
3. *NRE 937 de fecha 5 de marzo de 2013.*
4. *NRE 965 de fecha 5 de marzo de 2013.*
5. *NRE 966 de fecha 6 de marzo de 2013.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº, la Alcaldesa

Fdo. Montserrat Caldeira Cidre.